



140797

Notaría Primera

A CARGO DE

Hugo A. Berrazueta Pastor



TERCERA

COPIA

DE LA ESCRITURA CONSTITUTOR DE COMENTA
OTORGADA EL 27 de Diciembre de 2011
POR COMPANIA DE TRANSPORTES PERLA O TRANSPORTES CIA. S/DA.
A FAVOR DE
CUANTIA 400,00

Dirección: Calle Quito N° 11-170 3er. Piso Telf. 032814938

LATACUNGA - ECUADOR

52011-37



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

01

2

3

ESCRITURA No. 448

4

5

6

COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSMALIGER CIA.

7

LTDA.

8

9

10

11

CUANTIA:

12

\$400,00

13

14

15

En la ciudad de Latacunga, a los veintisiete días del

16

mes de Enero del año dos mil once, día jueves, ante

17

mi Licenciado HUGO ALBERTO BERRAZUETA PASTOR, Notario

18

Primero del Cantón, comparecen los señores: MARCO

19

ANTONIO LIGER CALVOPIÑA, de estado civil casado; y,

20

DANGELO FABRICIO LIGER BORJA, de estado civil

21

soltero; ecuatorianos, legalmente capaces, de este

22

domicilio, a quienes conozco lo que doy fe.-

23

Cumplidos que fueron por mi el Notario, los preceptos

24

legales previos a la celebración de esta escritura,

25

me presentan la minuta, la misma que en forma textual

26

dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras

27

Públicas a su cargo sírvase insertar una, en la cual

28

constara la Constitución de una Compañía de

1 Responsabilidad Limitada, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
2 PESADO TRANSMALIGER CIA. LTDA., la misma que se
3 otorgara al tenor de las cláusulas siguientes:
4 CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Concurren a la
5 Celebración de está los señores fundadores, quienes
6 manifiestan expresamente su voluntad de constituir
7 una Compañía de Responsabilidad Limitada a la que se
8 le denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
9 TRANSMALIGER CIA. LTDA., por sus propios derechos los
10 señores:-----

11	N.-	NOMBRES Y APELLIDOS	ESTADO	
12			CIVIL	PROFESIÓN
13	01	MARCO ANTONIO LIGER CALVOEÑA	CASADO	CHOPER PROF.
14	02	DANGELO FABRICIO LIGER BORJA	SOLTERO	ESTUDIANTE
15				-----

16 Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
17 estado civil y profesión constante en el listado,
18 quienes declaran estar domiciliados en la ciudad de
19 Latacunga, hábiles para contratar y contraer
20 obligaciones. CLÁUSULA SEGUNDA: La Compañía que se
21 constituye mediante este contrato, se regirá por las
22 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
23 Derecho Positivo ecuatoriano que le fueren aplicables
24 y por el Estatuto Social que se inserta a
25 continuación. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
26 PESADO TRANSMALIGER CIA. LTDA. CAPITULO I.-
27 DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y DOMICILIO.-
28 ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Constituyéndose en



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

02



1 esta ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi,
2 Compañía Comercial, la misma que se denominará
3 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSMALIGER CIA.
4 LTDA.; por lo tanto girara bajo este nombre y se
5 regirá por las leyes ecuatorianas, en especial por la
6 Ley de Compañías y el presente Estatuto. ARTICULO
7 SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como
8 objeto social, el dedicarse exclusivamente al
9 Transporte de carga pesada a nivel nacional,
10 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de
11 Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus
12 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los
13 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir
14 con el objeto social, la Compañía podrá suscribir
15 toda clase de contratos civiles y mercantiles
16 permitidos por la Ley siempre y cuando estén
17 relacionados con su objeto social. ARTÍCULO TERCERO:
18 PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la
19 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSMALIGER CIA.
20 LTDA., es de CINCUENTA AÑOS (50 años) que se
21 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
22 Escritura en el Registro Mercantil, sin embargo la
23 compañía podrá prorrogar su plazo o restringirlo,
24 incluso disolver anticipadamente si así lo
25 resolviere la Junta General de Socios en la forma
26 prevista en la respectiva Ley y en este contrato
27 social. ARTÍCULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-
28 La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSMALIGER CIA.

1 LTDA., es de nacionalidad Ecuatoriana, y su domicilio
 2 principal será la ciudad de Latacunga, Provincia de
 3 Cotopaxi, Barrio San Sebastián, Parroquia Juan
 4 Montalvo, calle: Napo y Juan Abel Echeverría; sin
 5 perjuicio de establecer sucursales dentro del
 6 territorio de la República del Ecuador o fuera de
 7 ella, por resolución de la Junta General de
 8 Socio, bajo la sujeción de la Ley de Compañías.

9 CAPITULO II.- CAPITAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS.-

10 ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.- El capital social de la
 11 Compañía será de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, el
 12 mismo que será dividido en Cuatrocientas
 13 participaciones, por el valor DE UN DÓLAR DE LOS
 14 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1,00 USD) cada una;
 15 las mismas que se encuentran suscritas íntegramente y
 16 pagadas el cien por ciento en la proporción constante
 17 en el cuadro de integración de capital que más
 18 adelante se detalla; los socios han abierto para su
 19 objeto su cuenta de integración a efectos de
 20 depositar su aporte en numerario. CUADRO DE
 21 INTEGRACIÓN DE CAPITAL-----

22	ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO	PARTICIP.
23	N° APELLIDOS Y NOMBRES	SUSCRITO	PAGADO	TOTAL	
24	-----				
25	01 MARCO A. LIGER CALVOPIÑA	\$200	\$200	\$200	200
26	02 DANGELO F. LIGER BORJA	\$200	\$200	\$200	200
27	-----				
28	TOTAL	\$400	\$400	\$400	400
29	-----				



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

03



ARTICULO SEXTO: DE LAS PARTICIPACIONES.-
Las participaciones gozaran de iguales derechos. Por cada
3 participación DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 AMERICA (USD \$ 1,00 USD), el socio tendrá derecho a
5 un voto, los beneficiarios de la Compañía se
6 repartirán a prorrata de la participación social
7 pagada por cada socio, una vez hechas las deducciones
8 para el fondo de reserva y las otras previstas por
9 las Leyes Especiales. ARTICULO SÉPTIMO.- En el
10 Certificado de Aportación de cada uno de los socios,
11 se deberá hacer constar su carácter de no negociable
12 y el número de participaciones que por su parte
13 correspondan. Para que los socios cedan sus
14 participaciones, así como para la admisión de nuevos
15 socios, será necesario el consentimiento unánime del
16 capital social en la primera convocatoria. ARTICULO
17 OCTAVO.- En caso de aumento de capital, las nuevas
18 participaciones tendrán igual valor nominal al
19 indicado, o sea que será necesariamente de UN DÓLAR
20 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1,00 USD)
21 cada una. Las participaciones son acumulativas e
22 indivisibles y no podrán estar representadas en
23 títulos negociables. La compañía conferirá a cada
24 socio un Certificado de Aportación, sea cual fuere el,
25 numero de participaciones que posea, en el que se
26 hará constar su carácter de no negociable. Las
27 participaciones son transmisibles por causa de muerte
28 y transferible por actos entre vivos, pero en este

1. último caso, siempre que mediare el consentimiento
2. unánime del capital social. ARTÍCULO NOVENO.- Si un
3. título, participación o certificado provisional se
4. extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía
5. podrá anular el certificado o título, previa
6. publicación efectuada por la Compañía, por tres días
7. consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
8. circulación en el domicilio de la misma. Una vez
9. transcurrido treinta días a partir de la fecha de la
10. última publicación, se procederá a la anulación del
11. certificado o título, debiéndose conferir uno nuevo
12. al socio. La anulación extinguirá todos los derechos
13. inherentes al certificado o título anulado. ARTÍCULO
14. DECIMO.- Cada participación es indivisible y de
15. derecho a un voto en proporción a su valor pagado en
16. las Juntas Generales de Socios. En consecuencia cada
17. participación liberada da derecho a un voto en
18. dichas juntas. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las
19. participaciones se anotarán en el Libro de
20. Participaciones Sociales y Socios, en donde se
21. registrarán también los traspasos de dominio o
22. pignoración de las mismas. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-
23. La Compañía no emitirá los títulos definitivos
24. de las participaciones sociales mientras estas
25. no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo
26. se les dará a los socios certificados provisionales
27. y nominativos. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- En la
28. suscripción de nuevas participaciones sociales por



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

04



1 aumento de capital, se preferirá a los socios
2 existentes en proporción a sus participaciones
3 sociales. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Compañía podrá
4 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
5 aportación no efectuada, proceder de conformidad
6 con lo dispuesto en el artículo doscientos
7 diecinueve de la Ley de Compañías. CAPITULO III.-
8 DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA
9 COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA JUNTA
10 GENERAL.- El Gobierno de la Compañía
11 corresponde a la Junta General de Socios, que
12 constituye su Órgano Supremo. La administración de la
13 Compañía se ejecutará a través del Presidente y
14 Gerente General, quienes tendrán las facultades,
15 derechos y obligaciones de acuerdo a los términos
16 fijados por la Ley y el presente Estatuto. ARTÍCULO
17 DÉCIMO SEXTO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas
18 Generales son Ordinarias y Extraordinarias, la
19 componen los socios legalmente convocados y reunidos
20 conforme a la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO
21 SEPTIMO.- La Junta General de Socios se reunirá
22 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
23 meses posteriores a la finalización del ejercicio
24 económico de la Compañía, previa convocatoria
25 efectuada por el Presidente o por el Gerente General,
26 por medio de la prensa en uno de los
27 periódicos de mayor circulación en el domicilio
28 principal de la Compañía, con ocho días de

1 anticipación por lo menos al fijado para la
2 reunión. Las convocatorias deberán contener el
3 lugar, día, hora y objeto de la reunión. ARTÍCULO
4 DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General de Socios se reunirá
5 extraordinariamente en cualquier tiempo previo la
6 convocatoria del Presidente o del Gerente General,
7 por su iniciativa o ha pedido de un número de socios
8 que represente el diez por ciento, de conformidad
9 al Artículo ciento veinte 120 de la ley de Compañías.
10 ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Para constituir quórum
11 reglamentario en la Junta General de Socios se
12 requiere: Si se trata de primera convocatoria, la
13 concurrencia de un número de socios que represente la
14 mitad del capital social; de no conseguirlo, se hará
15 una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo 116
16 de la Ley de Compañías, atendiendo a la naturaleza
17 jurídica en formación. ARTÍCULO VIGESIMO.- Los socios
18 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
19 representantes acreditados mediante carta - poder.
20 ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales
21 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
22 lectura y discutirán los informes del Administrador y
23 Comisarios; luego se conocerá y aprobará el balance
24 general, el estado de perdidas y ganancias, y se
25 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
26 constitución de reservas, proposiciones de los
27 socios. De igual forma y de haberse cumplido el
28 período correspondiente, en la Junta General



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

05



1 Ordinaria legalmente constituida se efectuarán las
2 elecciones de los Administradores de la Compañía,
3 conforme a la Ley y Estatuto. ARTICULO VIGÉSIMO
4 SEGUNDO.- Presidirá las Juntas Generales el
5 Presidente y actuara de Secretario el Gerente
6 General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un
7 Secretario ad - hoc. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- En
8 las Juntas generales ordinarias y extraordinarias se
9 tratarán los asuntos que específicamente se hayan
10 puntualizado en la convocatoria. ARTICULO VIGÉSIMO
11 CUARTO.- Todas las resoluciones de la Junta General
12 se tomarán por simple mayoría de votos, salvo el caso
13 en que la Ley o este estatuto exigieren una mayor
14 proporción. Las resoluciones de la Junta General son
15 obligatorias para todos los socios. ARTICULO VIGÉSIMO
16 QUINTO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o
17 Extraordinaria, se concederá un receso para que el
18 Gerente General o quien hiciere sus veces, como
19 secretario, redacte un acta - resumen de las
20 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que
21 dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta
22 General de Socios y entren en vigencia. Todas las
23 actas de la Junta General serán firmadas por el
24 Presidente, Gerente General, Secretario o por quienes
25 hayan hechos sus veces en la reunión, las mismas que
26 serán elaboradas de conformidad a la Ley. ARTÍCULO
27 VIGÉSIMO SEXTO.- Para que la Junta General Ordinaria
28 o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento

1 o reducción de capital, la transformación, la fusión,
2 la disolución anticipada de la Compañía, la
3 reactivación de la Compañía en proceso de
4 liquidación, la convalidación y en general la
5 modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella
6 la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria,
7 bastará la representación de la tercera parte del
8 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria
9 no hubiere el quórum requerido, se procederá a una
10 tercera convocatoria, lo que no podrá contar más de
11 sesenta días contados a partir de la fecha fijada
12 para la primera reunión, ni modificar el objeto de
13 esta. La junta General así convocada se constituirá
14 con el número de socios presentes, para resolver uno
15 o más de los puntos mencionados, debiendo expresarse
16 estos particulares en la convocatoria que se haga.

17 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- Son atribuciones de la
18 Junta General: a) Designar y remover administradores
19 y gerentes; b) Designar el consejo de vigilancia, en
20 el caso de que el contrato social hubiere previsto la
21 existencia de este organismo; c) Aprobar las cuentas y
22 los balances que presenten los administradores y
23 gerentes; d) Resolver acerca de la forma de reparto
24 de utilidades; e) Resolver acerca de la amortización
25 de las partes sociales; f) Consentir en la
26 cesión de las partes sociales y en la
27 admisión de nuevos socios; g) Decidir acerca del
28 aumento o disminución del capital y la



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

06



1 prórroga del contrato social; h) Resolver, en
2 el contrato social no se establece otro gravamen, el
3 gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la
4 compañía; i) Resolver acerca de la disolución
5 anticipada de la compañía; j) Acordar la exclusión
6 del socio por las causales previstas en el Artículo
7 ochenta y dos de esta Ley; k) Disponer que se
8 entablen las acciones correspondientes en contra de
9 los administradores o gerentes. En caso de negativa
10 de la junta general, una minoría representativa de
11 por lo menos un veinte por ciento del capital
12 social, podrá recurrir al juez para entablar las
13 acciones indicadas en esta letra; y, l) Las demás que
14 no estuvieren otorgadas en esta Ley o en el contrato
15 social a los gerentes, administradores u otro
16 organismo. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE Y
17 SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente será elegido por
18 la Junta General de Socios por un período de
19 dos años y podrá ser indefinidamente reeligido.
20 Sus atribuciones y deberes son: a) Vigilar la
21 buena marcha de la Compañía, el cumplimiento
22 de las Leyes y el Estatuto Social; b) Presidir
23 las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con
24 el Gerente General de la Participaciones sociales;
25 d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General
26 las actas de Juntas Generales cuando el Gerente
27 General actúe como Secretario; e) Convocar a Juntas
28 Generales de Socios, en caso de no habérselo

1 realizado por el Gerente General; f) Subrogar al
2 Gerente General en caso de falta, ausencia o
3 impedimento de este administrador; y, g) Las demás
4 atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto
5 Social de la Compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL
6 GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.- El Gerente
7 General, será elegido por la Junta General de Socios
8 para un periodo de dos años pudiendo ser reelegido
9 indefinidamente. Sus atribuciones y deberes son: a)
10 Convocar a Juntas Generales; b) Suscribir
11 conjuntamente con el Presidente las participaciones
12 sociales; c) Nombrar empleados y trabajadores, y
13 removerlos por causa legales; d) Nombrar apoderados
14 generales previa autorización de la Junta General; e)
15 Elaborar el presupuesto anual de la Compañía y
16 someterlo a la aprobación de la Junta General; f)
17 Organizar las oficinas de la Compañía e impartir
18 órdenes de trabajo; g) Presentar a la Junta
19 General Ordinaria de Socios un informe anual
20 sobre la situación económica de la Compañía,
21 así como el balance general y el estado de
22 pérdidas y ganancias de la misma; h) Manejar los
23 fondos y bienes de la sociedad bajo su
24 responsabilidad, pudiendo suscribir toda clase de
25 actos y contratos, así como de operaciones con bancos
26 o cualquier otra Institución de crédito o con
27 personas naturales o jurídicas, inclusive podrá
28 suscribir pagares, letras de cambio, firmar pedidos,



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

07

1 curas y demás comprobantes, hasta por la cantidad
2 de cinco mil dólares americanos. Para cantidades
3 superiores será necesario la autorización de la Junta
4 General; i) Cuidar que se lleve correctamente la
5 contabilidad, archivo y correspondencia de la
6 Compañía; j) Presentar a consideración de la Junta
7 General un proyecto sobre el reparto de utilidades,
8 observando las disposiciones establecidas en la Ley
9 de Compañías; k) Formular el presupuesto anual de la
10 Compañía y someterlo a consideración de la Junta
11 General; l) Subrogar al Presidente en caso de falta,
12 ausencia o impedimento de este Administrador; y, m)
13 Las demás atribuciones que le confiere la Ley y el
14 Estatuto Social de la Compañía. ARTÍCULO TRIGESIMO:
15 REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Representación Legal,
16 Judicial y Extrajudicial de la Compañía le
17 corresponde al Gerente General. En caso de falta o
18 ausencia, temporal o definitiva del Gerente General,
19 será reemplazado por el Presidente o viceversa.
20 ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DE LOS COMISARIOS.- La
21 Junta General de Socios nombrará un Comisario
22 principal y un suplente, quienes durarán dos años en
23 sus funciones, pudiendo ser reelegidos
24 indefinidamente. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Son
25 atribuciones y obligaciones de los Comisarios, lo
26 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve
27 de la Ley de Compañías. CAPITULO IV.- REPARTO DE
28 UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO DISOLUCIÓN Y

1 LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: REPARTO DE
2 UTILIDADES Y EJERCICIO ECONÓMICO.- Las utilidades
3 obtenidas por la Compañía se distribuirán a prorrata
4 de la participación suscrita y pagada a cada uno de
5 los socios conforme a la Ley. El ejercicio económico
6 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.
7 ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: FONDO DE RESERVA.- La
8 Compañía de acuerdo al artículo ciento nueve de la
9 Ley de Compañías, formara un Fondo de Reserva en un
10 monto no menor al veinte por ciento del capital
11 social, agregando para este objetivo el cinco por
12 ciento de sus utilidades liquidas. ARTÍCULO TRIGÉSIMO
13 QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se
14 disolverá por cualquiera de las causales establecidas
15 en la Ley de Compañías y sus correspondientes
16 reformas. En el caso de Liquidación actuará como
17 liquidador el Gerente General de la Compañía, salvo
18 que la Junta General resuelva nombrar uno o más
19 liquidadores. En cuanto al procedimiento de la
20 Liquidación, se estará a las disposiciones previstas
21 en la Ley de Compañías. De acuerdo a lo dispuesto en
22 el artículo ciento tres de la Ley de Compañías, la
23 parte del capital pagado en numerario, será
24 depositada en una cuenta especial de "Integración de
25 Capital", la misma que será abierta a nombre de la
26 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSMALIGER CIA.
27 LTDA., en uno de los Bancos del cantón Latacunga o de
28 la provincia de Cotopaxi. El certificado del depósito



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

08

ario se protocolizará con la Escritura Pública
2 correspondiente. CLÁUSULA TERCERA.- De acuerdo a lo
3 dispuesto en el artículo ciento treinta y nueve de la
4 Ley de Compañías se designa para el cargo de
5 Presidente al señor DANGELO FABRICIO LIGER BORJA y
6 para el cargo de Gerente General y Representante
7 Legal al señor MARCO ANTONIO LIGER CALVOPIÑA. Cada
8 uno de los mencionados Administradores desempeñara
9 sus funciones por el periodo de DOS años. CAPITULO
10 V.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO
11 SEXTO.- Para la operación de las unidades destinadas
12 al transporte pesado, la Compañía requerirá la
13 intervención de Chóferes Profesionales con licencia
14 Tipo "E", y "D", de conformidad con lo establecido en
15 la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y
16 Seguridad Vial. Las tarifas que registran en la
17 Compañía serán fijadas por las autoridades de
18 Tránsito. Además se entenderán incorporadas las
19 disposiciones legales y pertinentes de la Ley de
20 Compañías y más Leyes ecuatorianas. ARTÍCULO
21 TRIGÉSIMO SEPTIMO.- Los Contratos de Operación que
22 reciba la Compañía para la prestación del servicio
23 de Transporte Pesado, serán autorizados por los
24 Organismos de Tránsito competentes y no constituyen
25 títulos de propiedad; por consiguiente no es
26 susceptible de negociación. ARTÍCULO TRIGÉSIMO
27 OCTAVO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de
28 unidades, variación de servicio y más actividades de

1 tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la
2 compañía, previo informe favorable de los Organismos
3 de Tránsito competentes. ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.-
4 La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y
5 transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica
6 del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y
7 sus Reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta
8 materia dictaren los Organismos de Tránsito
9 competentes. ARTICULO CUADRAGESIMO.- Para el efecto
10 de la prestación de servicios, los socios que
11 prestaren unidades consideradas y constantes en la
12 concesión Permiso de Operaciones, deberán cumplir con
13 normas de seguridad, higiene, medio ambiente y demás
14 parámetros establecimientos para el efecto por los
15 Organismos competentes en forma previa. DISPOSICIONES
16 FINALES.- Expresamente los Socios declaran en forma
17 clara y expresa lo siguiente: a) Que, se
18 encuentran conformes con el texto de los Estatutos
19 que regirán a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
20 TRANSMALIGER CIA. LTDA., en todas sus partes los
21 mismos que han sido elaborados, discutidos y
22 aprobados anteriormente por los socios. b) Autorizar
23 al señor Abg. Mario Molina Espín, para que a
24 nombre de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
25 TRANSMALIGER CIA. LTDA., realice ante la
26 Superintendencia de Compañías, ANRCTTTSV y demás
27 Instituciones afines, todos aquellos trámites que
28 sean necesarios para el establecimiento legal de esta



09



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 Compañía hasta la inscripción de la misma
 2 Registro Mercantil correspondiente. A este fin, de que
 3 la presente Escritura Pública y en especial está
 4 disposición transitoria, servirá de suficiente
 5 documento habilitante al profesional autorizado para
 6 que realice las gestiones necesarias para la validez
 7 de este contrato.- Usted señor Notario se dignará
 8 agregar las demás cláusulas de estilo para la completa
 9 validez de este acto. Hasta aquí la minuta que firma
 10 el Abogado Mario Molina Espín, Matrícula 05-2004-22.-
 11 "La minuta constituyen la parte fundamental de este
 12 instrumento que yo el Notario lo elevo a escritura
 13 pública, la leo íntegramente a los comparecientes los
 14 mismos que se afirman, ratifican, firman y para
 15 constancia dejan impresa la huella digital del dedo
 16 pulgar de la mano derecha conmigo el Notario, en
 17 unidad de acto.- Doy fe".

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Mario Molina Espín
 MARIO ANTONIO LIGER CALVOPIÑA
 c.c. 0501532121



DANIEL FABRICIO LIGER BORJA
 c.c. 0502990619

[Handwritten signature]

SM

...otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada, signada y firmada por mí el Notario.- Doy fe.

Latacunga, Abril 15 de 2.011

EL NOTARIO



H.A.B.P.

Razón: Doy fe que he verificado el origen de la escritura matriz de constitución de la compañía, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSMALIGER CIA. LTDA., de fecha veinte y siete de Enero de dos mil once; he tomado nota de la Resolución No.SC.DIC.A.11.212, de fecha treinta de Mayo de dos mil once, emitida por la Doctora Mg. Pilar Guevara Uvidia Abg., Intendente de Compañías de Ambato (E), por la cual se aprueba la constitución de la compañía, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSMALIGER CIA. LTDA. - Latacunga, treinta y uno de Mayo de dos mil once.- EL Notario.-



H.A.B.P.

Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga

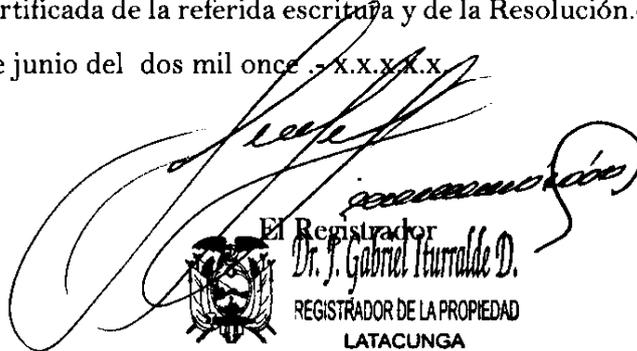


40



CERTIFICADO - Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO

TRANSMALIGER CIA. LTDA., otorgada el veintisiete de enero del dos mil once, ante el Notario Primero del Cantón Latacunga, y la **RESOLUCIÓN NÚMERO SC-DIC-A-11 212**, de treinta de mayo del dos mil once de la Intendencia de Compañías de Ambato, bajo la **partida No. 0212**, del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura y de la Resolución.- Latacunga, a seis de junio del dos mil once .-x.x.x.x.


El Registrador
Dr. J. Gabriel Iturralde D.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA

**RESOLUCIÓN No. 030-CJ-005-2010-CNTTTSV
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSMALIGER CIA LTDA**", con domicilio en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DOS (02)** integrantes de esta sociedad, detallados a continuación:

MARCO ANTONIO LIGER CALVOPIÑA	050153212-1
DANGELO FABRICIO LIGER BORJA	050299061-7

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 476-DAJ-005-2010-CNTTTSV, de fecha 10 de Diciembre del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSMALIGER CIA LTDA**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Merá N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 525 956 / 525 818
Quito- Ecuador
www.cntttsv.gov.ec

CERTIFICADO
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Quito, 14 DE ENERO DE 2011

QUE E

QUE E

P

Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSMALIGER CIA LTDA**, con domicilio en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 23 de Diciembre de 2010.

Ricardo Antonio Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL (E)

Bsv.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Ambato

NÚMERO DE TRÁMITE: 7337357
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MOLINA ESPIN MARIO GEOVANNY
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/12/2010 10:43:00 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSMALIGER CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 24/01/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. LEONOR HOLGUÍN BUCHELI
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO**



BANCO DEL AUSTRO
banco de apoyo



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 400.00 (CUATROCIENTOS DOLARES 00/100)

Corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSMALIGER CIA. LTDA."

LIGER CALVOPINA MARCO ANTONIO	\$ 200.00
LIGER BORJA DANNGELO FABRICIO	\$ 200.00

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

Este depósito no podrá ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el % de interés anual, el cual se lo pagará el día de reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco el nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llega a efectuarse la constitución o domicialización de la compañía, o si desistiesen de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este Certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Latacunga, 26 de Enero del 2011

Atentamente,

Firma Autorizada

BANCO DEL AUSTRO
SUCURSAL LATACUNGA
Mercedes María Torán
GERENTE

Firma Autorizada

BANCO DEL AUSTRO
SUCURSAL LATACUNGA
Jefe Operativo



Superintendencia
de Compañías—

14

Archivos

OFICIO No. SC. VUEL. A. 011. 0000223
Latacunga a 25 AGO. 2011

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSMALIGER CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS AMBATO

SandraS/ Trámite No.5.2011.37